

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MAJADAHONDA

URBANISMO

El concejal-delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, con fecha 3 de junio de 2014 adoptó resolución 1251/2014, relativa al procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado bajo el número de expediente 16/2012 DU, con motivo de las obras ilegalmente ejecutadas en el local comercial situado en la calle San Andrés, números 4-6, de Majadahonda (Madrid), en los términos que se hacen constar.

Intentada la notificación del acto administrativo que se transcribe en su parte dispositiva, sin que haya sido posible practicarla en el local comercial de referencia por encontrarse cerrado definitivamente y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica, así como a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

“Delihonda, Sociedad Limitada Laboral”, CIF B-85927010. Calle San Andrés, números 4 y 6, 28220 Majadahonda (Madrid). Declaración de caducidad del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

De conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en el Servicio de Licencias de Obra Mayor y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (plaza Mayor, número 3, segunda planta, 28220 Majadahonda), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado dichos actos, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otra acción que estime procedente (artículo 117 de la Ley 30/1992 y artículo 52 de la Ley 7/1985).

Majadahonda, a 10 de diciembre de 2014.—El concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Vivienda, Pablo García González.

(02/54/15)

